



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 118/19

### ACTUALIDAD NORMATIVA

#### I. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

- **BASE GRAVABLE EN LAS IMPORTACIONES (REGLAMENTA EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 459 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, Y SE ADICIONAN UNOS ARTÍCULOS AL CAPÍTULO 7 DEL TÍTULO 1 DE LA PARTE 3 DEL LIBRO 1 DEL DECRETO 1625 DE 2016, ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA) - [Decreto 1370 del 1 de agosto de 2019](#)**

Es de resaltar que la parte motiva del decreto señala:

*“Que de conformidad con los considerandos anteriores, se establece que el impuesto sobre las ventas -IVA con ocasión de la importación se debe liquidar y pagar en la declaración de importación al momento de introducción de los bienes desde el exterior o desde la zona franca al territorio aduanero nacional.*

*Que teniendo en cuenta el alto volumen de las operaciones de importación de bienes producidos en zonas francas hacia el Territorio Aduanero Nacional, se hace necesario establecer un mecanismo especial para la declaración de estas operaciones y el pago de los tributos correspondientes”.*

#### II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **REGLAMENTACIÓN ESTATUTO ADUANERO (SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 000046 DE 2019) - [Proyecto de Resolución](#)**

Dando alcance a nuestro Boletín Tributario No. 117/19, nos permitimos informar que la DIAN expidió el referido proyecto. Recibirá comentarios hasta el 13 de agosto de 2019, al correo electrónico: [comentariossugerenciasaproyectos@dian.gov.co](mailto:comentariossugerenciasaproyectos@dian.gov.co).



Es de recalcar que el proyecto establece:

***“ARTÍCULO 1. Adicionase un inciso al párrafo del artículo 526 de la Resolución 000046 de 2019, el cual quedará así:***

*“ La reimportación de materias primas, partes, insumos y bienes terminados, nacionales o de origen extranjero en libre disposición en el territorio aduanero nacional, exportadas temporalmente para la prestación de un servicio de elaboración, reparación o transformación en zona franca, solo requerirá al momento de la reimportación por perfeccionamiento pasivo al Territorio Aduanero Nacional, el diligenciamiento del Formulario de Movimiento de Mercancías autorizado por el Usuario Operador, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones tributarias que deban cumplirse con ocasión de la prestación del servicio”.*

### **III. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)**

- **CAPACITACIÓN RÉGIMEN SIMPLE TRIBUTACIÓN - FACTURA ELECTRÓNICA**

La SDH mediante información divulgada en su página web destacó:

*“La capacitación se llevará a cabo el martes 13 de agosto en la Universidad Antonio Nariño, sede Federmán, calle 58 A Bis No. 37-94, de 8:00 a.m. a 12 m.*

*[Inscripciones](#)”.*

**SÍGUENOS EN [TWITTER](#)**

FAO  
05 de agosto de 2019